



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043 - 2025 - GDS - MPLP**

Tingo María, 13 de octubre de 2025.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 00930-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 03 de octubre de 2025, Informe N°459-2025-MPLP-GM-OGPP-OPEYMI, de fecha 29 de setiembre de 2025; Informe N°1523-2025-OFP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 05 de setiembre de 2025; Informe N°0119-2025-ULE-SGPS-MPLP/TM, de fecha 01 de setiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Resolución Ministerial N°178-2024-Midis: Que, mediante Ley N°29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, se establece que la rectoría del Sector Desarrollo e Inclusión Social se ejerce a través del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, en el literal h) del artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, se dispone que uno de los objetivos del SINADIS es la implementación de instrumentos de focalización geográfica e individual en materia de desarrollo e inclusión social.

Que por el Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo artículo 6 establece que el MIDIS se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta la norma, lineamientos y establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema.

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N°30435, establece que el MIDIS tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO.

Que, la única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (DGFIS) es el órgano responsable de gestionar la implementación y operación del Sistema Nacional de Focalización, así como conducir las acciones para generar y gestionar la información socioeconómica de los hogares;

Mediante Informe N° N°0104-2025-ULE-SGPS-MPLP/TM, de fecha 11 de agosto de 2025, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, concluye mencionando que la actividad de los programados del Plan de Trabajo será realizada por 60 días con el presupuesto fijado a la Unidad Local de Empadronamiento meta 0219.

Que con Informe N°1523-2025-OFP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 05 de setiembre de 2025, mediante Disponibilidad Presupuestal, remite la disponibilidad presupuestal para el **Plan de Trabajo de Empadronamiento de Hogares por Mini Barrido Rupa Rupa para el cumplimiento de Meta del Sello**





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PÁG. 2. RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043 - 2025 - GDS - MPLP**

**Municipal Producto 03 del año 2025**, por el importe de S/ 12,659.00 (Doce mil seiscientos cincuenta y nueva con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 459-2025-GDS-MPLP/TM, de fecha 29 de setiembre de 2025, se solicitó al Gerente Municipal, realizar el trámite correspondiente para que mediante Resolución de alcaldía se realice la aprobación del Plan de trabajo de la “**EMPADRONAMIENTO DE HOGARES POR MINI BARRIDO RUPA RUPA PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL SELLO MUNICIPAL PRODUCTO 03 – DEL AÑO 2025**”;

Que, con Informe N°459-2025-MPLP-GM-OGPP-OPEYMI, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye señalando que la Sub gerencia de Programas Sociales, remite el plan de la actividad: **AOI30092700219 – DIGITACION DE LAS FICHAS DE EMPADRONAMIENTO DEL NIVEL SOCIOECONOMICO DEL DISTRITO DE RUPA RUPA Y AOI30092700220 – ACTUALIZACION DEL EMPADRONAMIENTO A LAS FAMILIAR DEL DISTRITO DE RUPA RUPA DE ACUERDO A SU NIVEL SOCIOECONOMICO QUE LO SOLICITAN**, por el monto de S/ 12,659.00 (Doce mil seiscientos cincuenta y nueva con 00/100 nuevos soles). Que se encuentra alineado a la Directiva N°001-2025-OPEMI-OGPP\*MPLP, “Normas para la Elaboración de Planes de Trabajo de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°124-2025-MPLP;

Finalmente, con Opinión Legal N° 00930-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 03 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE el proveído para su: APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “**EMPADRONAMIENTO DE HOGARES POR MINI BARRIDO RUPA RUPA PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL SELLO MUNICIPAL PRODUCTO 03 – DEL AÑO 2025**”, que consta de diez (X) numerales, Anexo cinco (V) los mismos que formaran parte de la resolución Gerencial;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la APROBACION del PLAN DE TRABAJO DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES POR MINI BARRIDO RUPA RUPA PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL SELLO MUNICIPAL PRODUCTO 03 – DEL AÑO 2025, con el el importe presupuestal de S/ 12,659.00 (Doce mil seiscientos cincuenta y nueva con 00/100 nuevos soles), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la ejecución del PLAN DE TRABAJO DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES POR MINI BARRIDO RUPA RUPA PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL SELLO MUNICIPAL PRODUCTO 03 – DEL AÑO 2025, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARIA

Econ. Edgar Fernando Jara Orma  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

